



### **CONSTANCIA SECRETARIAL**

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE MEDELLIN, Medellín, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno. Señora Juez, bajo la gravedad de juramento le manifiesto que, ante las manifestaciones realizadas y constancias aportadas por el señor apoderado de la parte demandante, he revisado el expediente digital y al comparar el mismo con el sistema de gestión y el correo del despacho, advertí que no se encontraba la totalidad de anexos que debieron ser incorporados, según la remisión de los diferentes correos electrónicos. Es así como no figuraba la notificación que se hizo a la demandada y que había venido exigiéndosele al interesado. A su despacho, a fin de que se digne proveer.

Sandra María Gómez Sánchez  
Secretaria

### **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD** Medellín, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Manuel Darío Tobón Carvajal, CC. 71.580.375
Demandada	Luz Marina Serna Martínez, CC. 43.086.933
Radicado	05001 10 014 2020 00238 00
Decisión	Cita Audiencia Inicial
Interlocutorio	714

Conforme a lo advertido en la constancia secretarial que antecede se tiene que, por remisión de correo a la dirección física de la demandada y recibida por ésta el 17 de diciembre de 2020; aquélla quedó legalmente notificada



de la demanda según se advirtió en el acta que se adjuntó con el correo electrónico del 13 de enero de la presente anualidad.

Siendo así, y habiendo transcurrido el término para contestar la demanda en silencio, es menester dar continuidad al trámite con la etapa procesal subsiguiente.

Para ello, se convoca a las partes y sus procuradores judiciales, para celebrar la audiencia inicial, a que se refiere el artículo 372 del Código General del Proceso; con las advertencias legales y pecuniarias respecto a la no comparecencia. La diligencia se efectuará de manera presencial por cuanto consta en el plenario que la señora Serna Martínez, no tiene correo electrónico que permita su comunicación de manera virtual.

Por lo advertido el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Convocar a los señores Manuel Darío Tobón Carvajal y Luz Marina Serna Martínez, así como sus representantes judiciales, para audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se realizará el día **nueve de diciembre del presente año, a las 2:00 p.m.**, en la Sala de Audiencias No. 1, del piso 2º, del Edificio José Félix de Restrepo.

**SEGUNDO:** Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: **jurídicas y pecuniarias ( cinco salarios minimos legales mensuales Art. 372 del CGP numeral 4º, inciso quinto)**; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.



**TERCERO:** Agotar dentro de la diligencia, todas las fases contenidas en el artículo 372, para lo cual se abordará la conciliación e interrogatorio a las partes.

Se requiere a la parte demandante para que envíe a la dirección física de la demandada copia de este auto y le reitere la obligación de la asistencia a la audiencia so pena de las sanciones procesales antes enunciadas.

**NOTIFIQUESE**

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

Jueza

Firmado Por:

**Pastora Emilia Holguin Marin**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 014 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d5b44c484d401b2898512e95ad0e19f284caa16d444ea914e10d390f937d799**

Documento generado en 26/11/2021 04:10:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>